

Bogotá D.C, noviembre 20 de 2017

Doctor

GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Telecomunicaciones

La Ciudad

Asunto: Comentarios a la Agenda Regulatoria 2018 – 2019.

Respetado doctor Arias:

La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), entidad gremial que agrupa más de cuatrocientas (400) empresas relacionadas con el comercio electrónico e Internet, tiene la misión de representar los intereses generales de la industria, ser referente del sector y por ende, velar por la consolidación del comercio electrónico y sus servicios asociados, de manera respetuosa presentamos los siguientes comentarios a la Agenda Regulatoria 2018 – 2019.

PRIMERO. Propósito Superior de la Agenda.

Menciona el proyecto de Agenda Regulatoria que se ha definido como propósito superior el siguiente:

"Colombia, modelo de ecosistema Digital, dinámico, autorregulado, innovador y sostenible que maximiza el bienestar social".

Celebramos que la CRC, en conjunto con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación y la política sectorial en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tenga como propósito

superior que el Ecosistema Digital sea un modelo autorregulado, entendiéndose por esto el que exista la menor intervención estatal posible, permitiendo un mayor dinamismo e innovación para el desarrollo de nuevos negocios en el país, en la medida que a mayor regulación mayor inestabilidad e incertidumbre jurídica, lo cual repercute en un desestímulo en materia de inversiones por parte de los diferentes actores.

Sin embargo, dicho propósito superior debe ser coherente con el contenido total de la agenda, en la medida que en varios proyectos está planteada la posibilidad de expedir regulación estatal.

SEGUNDO. DESARROLLO DE LA AGENDA.

Es necesario que la CRC como organismo encargado de promover la competencia y la inversión en el sector, según lo contemplado en los artículos 2 y 19 de la Ley 1341 de 2009, en el desarrollo de la agenda, tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) Permitir un marco de autoregulación que promueva la libre competencia;
- (ii) Reconozca los esfuerzos en inversión que han adelantado todos los actores participantes en la Economía digital, así como los valores agregados que a futuro incorporen nuevos actores.
- (iii) Bajo el marco de su competencia legal, incentivar la inversión actual y futura por parte de todos los participantes de la Economía Digital.
- (iv) Limitar su ámbito de acción a las funciones otorgadas por la ley, en particular el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, en el sentido de que su actuación está limitada a los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones.

TERCERO. Proyecto "Análisis de aspectos regulatorios asociados a la neutralidad de red".

Conocido es el marco jurídico colombiano sobre neutralidad de la red, comprendido en la Ley 1450 de 2011, parágrafo del artículo 56, según el cual la CRC "regulará los términos y Condiciones de aplicación de lo establecido en este artículo". Dicha regulación ya ha sido expedida, de manera que se considera innecesaria una revisión de la misma aún si es dentro de un enfoque de economía digital. La regulación de neutralidad de la red existente es comprehensiva y no requiere, a nuestro juicio y viendo otros esquemas regulatorios, una revisión especialmente cuando la misma puede implicar inestabilidad jurídica para los negocios que ya existen en un mercado de provisión de contenidos y aplicaciones que apenas está desarrollándose, no solo a nivel local sino regional.

CUARTO. Proyecto "Tendencias regulatorias para la Economía Digital".

El enunciado de este proyecto, en sí mismo, implica una aproximación parcializada frente al tema de "economía digital", que consideramos que no es apropiada a la hora de enfrentar la realidad de que la economía, toda, es digital o se está volviendo digital. El enunciado implica que la aproximación deseada frente a la economía digital es una de regular e intervenir estatalmente, cuando no se ha siquiera establecido la necesidad o, más aún, la pertinencia y justificación constitucional y legal de dicha intervención estatal.

Cualquier aproximación a la economía digital debe partir de la base de que la regulación genera desincentivos a la innovación y a la generación de nuevos negocios o inclusive nuevas tecnologías, a nivel local, reduciendo así mismo la competitividad no solo de los negocios locales a nivel regional sino la competitividad del país en un momento crucial en el que la región latinoamericana busca insertarse como un jugador relevante a nivel de comercio transfronterizo inter regional y global.

En general el documento habla de las OTT como un asunto de jugadores globales, desconociendo que las OTT son todas aquellas aplicaciones, plataformas, y contenidos que son generados no solo por operadores globales sino locales, y que

la industria de las OTT es una industria apenas naciente y en pleno desarrollo en nuestro país (existen más de 80.000 pequeños desarrolladores y emprendedores tecnológicos que están generando empresa y riqueza en Colombia gracias al uso de tecnologías y la puesta en operación de negocios de plataformas, aplicaciones y contenidos. Cualquier intervención estatal diferente a la de promoción de esta industria, resultaría perjudicial y contraproducente en este punto.

Cabe también la cuestión sobre la competencia de las entidades gubernamentales colombianas para regular la prestación de servicios sobre internet, como son las OTT. No puede hablarse de regulación de la economía digital desde el seno de un organismo que carece de dichas competencias.

QUINTO. Proyecto "Retos de la definición de mercados en la Economía Digital"

Reiteramos la preocupación sobre las competencias de la CRC para definir mercados en la economía digital cuando ese postulado realmente quiere decir "definir mercados en la economía en general". La economía, como se ha dicho antes, es o se está convirtiendo en economía digital, de manera que es difícil entender cómo una autoridad que apenas tiene competencias para el sector de las telecomunicaciones, se adjudique competencias que le son ajenas, pretendiendo ampliar su competencia a la economía en general, por el solo hecho de la existencia de nuevos canales o herramientas tecnológicas de comercialización o distribución de bienes y servicios. .

No le corresponde a la CRC el "*generar metodologías que permitan analizar este tipo de mercados, sus beneficios, sus implicaciones en temas de competencia y finalmente los impactos (directo o indirecto) de las nuevas estructuras de mercado (plataformas) sobre la economía, la industria y los consumidores*", en tanto que la CRC no es un organismo supremo de control o regulación económica, especialmente cuando el objetivo de realizar dicho análisis es la "*la pertinencia y viabilidad de construir e implementar herramientas que permitan su monitoreo y revisión*".

SEXTO. DESACELERACIÓN DEL SECTOR TIC.

La CRC debe reconocer la desaceleración del sector TIC, lo cual aunque es una respuesta a la desaceleración de la economía que ha experimentado diferentes choques de los cuales ningún otro sector se ha podido aislar, particularmente el sector de telecomunicaciones desde hace ya cinco años ha disminuido notoriamente su crecimiento. Es así como se observa que desde el año 2012, se registra una reducción del PIB anual de telecomunicaciones, mostrando un declive preocupante a partir del 2015 y con un crecimiento negativo (decrecimiento) a partir de 2016.

En este sentido, solicitamos a la CRC que en su Agenda plantee un proyecto de simplificación regulatoria para alivianar las cargas de los operadores tradicionales el cual puede utilizar metodología RIA para el análisis, en la medida que el exceso de regulación tiene un impacto negativo en el desarrollo, incentivo y competitividad de la empresa actual y nuevos negocios, al generar incertidumbre, inestabilidad e inseguridad jurídica para nacionales y extranjeros que pretendan mantener o realizar inversiones en el país.

Cordialmente

F.D.O

Victoria Virviescas Calvete

Presidenta Ejecutiva